

GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO. 2024-2027
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS EN ESTACIONAMIENTO

En el Municipio de Ocotlán, Jalisco, el día 01 primero de Enero de 2026 dos mil veintiséis, comparecen por una parte el **H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco**; representado en este acto por los Ciudadanos **Deysi Nallely Ángel Hernández, Rogelio García Castro, Jesús Martínez Navarro y Sandra Flores Cervera** en su carácter de Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal y Secretario General respectivamente; a quienes en lo sucesivo se les denominará como **"El arrendatario"**, y por otra parte comparece él **C. Jorge Arturo Franco Ramírez**, en su carácter de representante legal de la persona jurídica denominada **INMOBIRAISIN S.A DE C.V** y a quien en el curso del presente documento se le denominará como **"El arrendador"**, todos mexicanos, mayores de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse, mismos que manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad a las siguientes declaraciones y cláusulas.

Declaraciones:

1.- "El arrendatario" declara:

1.1.- Que es una entidad municipal de orden público, autónomo para su Gobierno interior y para la administración de su Hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las atribuciones legales establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 88, 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4, 38 fracciones II, 47 fracciones I, II, 48, 52 fracción II, y 54 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.2.- La C. **Deysi Nallely Ángel Hernández**, en su carácter de presidenta Municipal de Ocotlán, Jalisco cuenta con las atribuciones para celebrar convenios de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 y 48 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.3.- El C. **Rogelio García Castro**, Síndico del Municipio de Ocotlán, Jalisco, comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confiere el artículo 52 fracciones I y II 53 VII y 54 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

DO 8 1.4 La C. **Sandra Flores Cervera**, secretario general del Municipio de Ocotlán, Jalisco, que comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.5.- El C. **Jesús Martínez Navarro**; Encargado de la Hacienda Municipal de Ocotlán, Jalisco, comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confiere los artículos 15, 64, 65, 66 y 67, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.6.- Que para efectos legales de dicho contrato declara el H. Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, con domicilio fiscal en el palacio municipal, de la finca marcada con el número 65 de la calle Hidalgo en la colonia Centro de la ciudad de Ocotlán, Jalisco mismo que señala para recibir todo tipo de notificaciones, que cuenta con registro federal de contribuyentes MOJ850101A88, y actúan de conformidad a lo señalado en los artículos 37 fracción XIII, XVIII 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.7.- Está de acuerdo en celebrar el presente instrumento con **"El arrendador"** para llevar a cabo las acciones materia de este documento.

La presente foja forma parte integral del contrato de arrendamiento de bien inmueble AR/03/2026 celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco; y el C. Jorge Arturo Franco De la Torre, en su carácter de representante legal de la persona jurídica denominada **INMOBIRAISIN S.A DE C.V**.

2.- "El arrendador" declara:

2.1. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse al arrendamiento de los espacios de estacionamiento, objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.

2.2. Que conoce todos los detalles concernientes a la realización de los trabajos materia del presente contrato, comprometiéndose a entregar en arrendamiento los espacios de estacionamiento que requiere el Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, ofreciendo toda su experiencia y conocimiento para su operación y debida conservación y para cumplimiento de sus obligaciones.

2.3.- Que es una persona física con registro federal de contribuyentes número INM091130NP6 y que no tiene impedimento alguno para contratar.

2.4.- Que cuenta con domicilio en la finca marcada con el número 143 de la calle Ciudad Victoria, en la Colonia San Vicente de Ocotlán, Jalisco. Mismo que señala para todos los efectos legales correspondientes.

Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes,

Cláusulas:

Primera. - Objeto del contrato. - "El Arrendatario" recibe en calidad de arrendamiento, de "El arrendador" el inmueble ubicado en la calle Francisco Zarco número 25 colonia centro en Ocotlán, Jalisco, para uso exclusivo de taller de estacionamiento de vehículos y maquinaria, quedando prohibida que se use para otro fin y de ningún modo lo cederá o subarrendadora total y parcialmente.

Segunda. - Precio de la renta. El costo total de la renta por mes será **\$19,599.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que será pagada por anticipado por toda la vigencia del presente contrato.

Tercera. - Forma de pago. "El arrendatario" podrá cubrir a "El arrendador" el precio de la renta pactado en la cláusula segunda de este contrato, conforme la dirección correspondiente tramite el pago ante la hacienda municipal del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco.

Cuarta. - Plazo y condiciones de arrendamiento. "El arrendador" y "El arrendatario" convienen que el arrendamiento de bien inmueble será del 01 de enero al 31 de diciembre del 2026.

Quinta. - En el caso de que se prorrogue este contrato, deberá de celebrarse un nuevo contrato por el tiempo requerido para el objeto del mismo

Sexta. - Queda prohibido a "El arrendatario" ceder los derechos derivados de este contrato, subarrendar los bienes o permitir que sean usados por personal no calificado ni autorizado por "El arrendador".

Séptima. - Serán causa suficiente para rescindir el presente contrato el incumplimiento por parte de cualquiera de las partes, respecto de las obligaciones contenidas en las cláusulas del mismo. Si las causales de rescisión son a favor de "El arrendatario", éste podrá rescindirlo unilateralmente, sin necesidad de

La presente foja forma parte integral del contrato de arrendamiento de bien inmueble AR/03/2026 celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco; y el C. Jorge Arturo Franco De la Torre, en su carácter de representante legal de la persona jurídica denominada INMOBIRAISIN S.A DE C.V.

procedimiento judicial o extrajudicial alguno. Si la causa de rescisión es a favor de "El arrendador" éste deberá acudir ante los tribunales competentes a demandar dicha rescisión.

Octava. - En caso de suscitarse, duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato las partes someten expresamente a la competencia de los tribunales del Sexto Partido Judicial en Ocotlán, Jalisco, debiendo someterse previamente al procedimiento de los mecanismos alternos de solución de controversias, a través del Instituto De Justicia Alternativa sede Ocotlán, Jalisco.

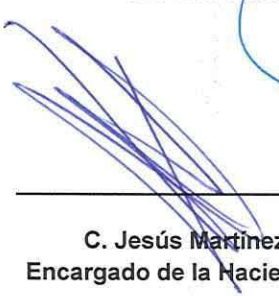
Las partes convienen que todo lo previsto en el presente contrato, estarán a lo dispuesto por el Código Civil y demás disposiciones relativas y aplicables

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Ocotlán, Jalisco.

Por "EL ARRENDATARIO"



C. Deysi Nallely Ángel Hernández.
Presidenta Municipal.



C. Jesús Martínez Navarro.
Encargado de la Hacienda Municipal.



C. Rogelio García Castro.
Síndico Municipal.



C. Sandra Flores Cervera.
Secretario General

Por "EL ARRENDADOR"
INMOBIRAISIN S.A DE C.V.



C. Jorge Arturo Franco Ramírez.
Representante Legal.

La presente foja forma parte integral del contrato de arrendamiento de bien inmueble AR/03/2026 celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco; y el C. Jorge Arturo Franco De la Torre, en su carácter de representante legal de la persona jurídica denominada INMOBIRAISIN S.A DE C.V.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."